



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Justicia, de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 35, inciso q); 36, incisos a) y d); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 4 de noviembre de 2025, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, presentó la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Justicia, de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, recayéndole a la misma el número de expediente 66-900, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

La competencia de este Poder Legislativo local para conocer y resolver sobre las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, está sustentada en lo dispuesto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental del Estado, mismo que establece que para el efecto antes señalado se requiere que previamente sea tomada en cuenta la iniciativa correspondiente, por la declaratoria de la mayoría de los Diputados presentes y que sea aprobada cuando menos por las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

En frecuencia con lo anterior, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la Sección Tercera del Capítulo Tercero, del Título Tercero, establece de manera específica el procedimiento legislativo al cual deben sujetarse las iniciativas que se presenten sobre reformas y adiciones a la Constitución Política local.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa materia de análisis tiene como finalidad dotar de mayores precisiones en las atribuciones constitucionales del Órgano de Administración Judicial, a efecto de determinar las circunscripciones territoriales en que se dividirá el Estado y sentar las bases para fijar la competencia de las autoridades judiciales y su organización, así como realizar cambios de adscripción de órgano jurisdiccional o reubicación del personal y jueces.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de quienes promueven:

"Las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, y el artículo 114, apartado A, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante esta Soberanía con la atribución que nos confiere el orden jurídico local para presentar iniciativas de reforma constitucional.

El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas se encuentra en un momento de profunda transformación. No se trata solo de una reconfiguración técnica, sino de una reingeniería institucional que responde a una nueva visión: una justicia más eficiente, más cercana a la gente y capaz de adaptarse a los desafíos reales del siglo XXI.

Durante años, la organización del Poder Judicial ha permanecido prácticamente inalterada, a pesar de que el entorno social, la carga de trabajo y las necesidades de la ciudadanía han cambiado de forma acelerada. La presente propuesta no surge de una coyuntura aislada, sino del resultado de un análisis profundo y minucioso emprendido desde el 1 de octubre de 2025, fecha en que asumimos nuestras funciones. A partir de entonces, se ha evaluado de manera integral la estructura operativa del Poder Judicial, las cargas de trabajo en cada región del estado y la capacidad institucional para responder con prontitud, equidad y eficacia. Este ejercicio de diagnóstico dejó en evidencia tres desafíos estructurales que afectan la calidad y el alcance de la justicia:

- Un rezago judicial acumulado, que limita la resolución oportuna de los asuntos.*
- Una inequidad territorial que provoca que algunas regiones estén sobreatendidas y otras permanezcan desatendidas.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- *La carencia de juzgados con enfoque específico por materia, lo que impide que los asuntos sean resueltos por jueces con especialización jurídica en los temas que conocen.*

Estos retos no son nuevos, pero por primera vez se abordan desde una visión estratégica de reingeniería institucional, que busca modernizar la organización interna del Poder Judicial, redistribuir recursos humanos y jurisdiccionales de forma más eficiente, y acercar la justicia a quienes más la necesitan.

Por eso, quienes integramos el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia hemos decidido poner a su consideración esta reforma constitucional, que busca sentar las bases para una nueva etapa de modernización institucional.

Esta iniciativa se enmarca en la etapa de consolidación del nuevo modelo judicial surgido de la reforma de 2024, que instauró la elección directa de jueces y juezas por parte de la ciudadanía. Sin embargo, la legitimidad de origen debe complementarse con condiciones reales para que ese mandato se traduzca en resultados: órganos judiciales bien distribuidos, adscripciones que respondan a las necesidades territoriales, y una organización flexible que permita atender con oportunidad, especialización y equidad.

En otras palabras, la legitimidad democrática debe acompañarse de eficacia operativa.

La reforma propuesta tiene como objeto dotar al Órgano de Administración Judicial de tres facultades principales:

- 1. Reorganizar el territorio judicial, redistribuir las adscripciones, y realizar cambios que respondan a una lógica de eficiencia y equilibrio en la carga de trabajo.*
- 2. Crear, fusionar o extinguir áreas administrativas o jurisdiccionales en función de las necesidades del servicio.*
- 3. Aproximar la justicia a la ciudadanía, mediante un rediseño institucional que refleje el mapa real de necesidades en los distintos distritos del estado tanto administrativo como jurisdiccional.*

Estas acciones permitirán, por ejemplo, crear o fusionar juzgados en zonas con alta demanda, reubicar personal sin afectar derechos adquiridos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

atender con oportunidad regiones que históricamente han estado desatendidas.

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con claridad que: 'Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial'. Con esta reforma, buscamos hacer posible ese principio en la práctica cotidiana. Porque la justicia no solo se garantiza con normas, sino con instituciones capaces de adaptarse y de responder con eficacia.

En este orden de ideas, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 94 de la carta magna y 100 de la Constitución local, se considera necesaria la adecuación del texto del artículo 120 del mismo ordenamiento, para establecer como un atribución del Órgano de Administración Judicial, la de determinar las circunscripciones territoriales en que se dividirá el Estado; sentando las bases para fijar la competencia de las autoridades judiciales y su organización, así mismo, suprimir la parte final que dispone: "así como los requisitos para ejercer la función jurisdiccional y su duración"; toda vez que éstos se encuentran ya determinadas en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La profunda transformación del Poder Judicial de nuestra competencia ha marcado un precedente histórico en la concepción y aplicación de la justicia, haciéndola más eficaz y cercana, bajo un enfoque humanista que redignifica la vinculación con el pueblo y la confianza en las instituciones judiciales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como un claro ejemplo de lo anterior, las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, tuvieron a bien presentar ante esta soberanía la acción legislativa puesta a nuestra consideración, la cual tiene por objeto superior dotar de mayor precisión y claridad nuestro marco constitucional en la materia, puntualmente relacionado con la consolidación del Órgano encargado de la Administración Judicial en Tamaulipas.

Tal como lo refieren en la exposición de motivos del presente asunto, la legitimidad brindada por el pueblo debe verse siempre acompañada de eficacia operativa, por lo cual se pone a nuestra consideración las propuestas de reforma a los artículos 100, párrafo sexto, y 120, de la Constitución Política Local, determinando puntualmente cuestiones relacionadas con la competencia y potestades del Órgano de Administración Judicial del Estado, estableciendo un marco de actuación acorde a las necesidades y correcto equilibrio de las cargas de trabajo que debe permear en la función jurisdiccional que se trata.

Por ello, a través de estas precisiones concretas pero trascendentales, lograremos delimitar debidamente las facultades y obligaciones de este Órgano, el cual, desde el ámbito constitucional Federal y local, se vincula como el órgano principal sobre administración judicial, mismo que le corresponde determinar el número, división y competencias sobre los distritos y regiones judiciales, así como cuando se lleven a cabo cambios en la adscripción o reubicación del personal que los integra, situaciones que requieren de un sólido fundamento en la Constitución de Tamaulipas para dar la debida coherencia en el ejercicio de sus atribuciones al interior de su organización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien declararnos a favor de la iniciativa que nos ocupa, con lo cual daremos un paso firme en la transformación al interior del Poder Judicial del Estado, fortaleciendo las atribuciones constitucionales del Órgano de Administración Judicial, refrendando así el compromiso con el pueblo tamaulipeco sobre garantizar una justicia sólida, eficiente y confiable.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 100 PÁRRAFO SEXTO Y 120, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 100, párrafo sexto; y 120, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 100.- El...

La...

El...

Las...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La...

El Órgano de Administración Judicial determinará el número, división en distritos o regiones judiciales, competencia territorial y especialización por materias de cada juzgado; cambios de adscripción, de órgano jurisdiccional o reubicación del personal y jueces y ejercerá las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

La...

ARTÍCULO 120.- El Órgano de Administración Judicial determinará las circunscripciones territoriales en que se dividirá el Estado; asimismo, sentará las bases para fijar la competencia de las autoridades judiciales y su organización.

T R A N S I T O R I O

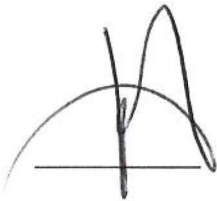
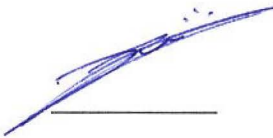
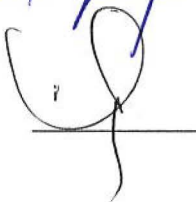
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES			

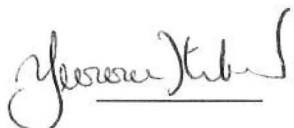
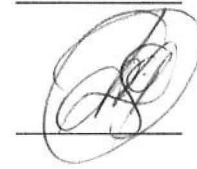
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL		_____	_____

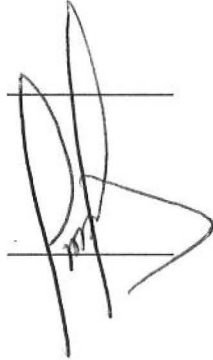
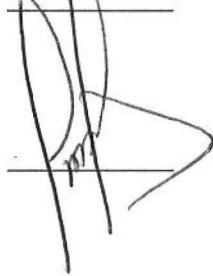
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**